



INFORME SECRETARIAL: Inírida - Guainía, treinta y uno (31) agosto de dos mil veintiuno (2021) al Despacho del señor Juez pasó el Proceso acumulado N° 940014089002 - 2018-00019-00, **INFORMANDO:** Que se recibió solicitud de decreto de medida por parte de la Dra. Paola Andrea Ortiz paz, consistentes en embargo de remanente conforme al artículo 599 y 466 del C.P.G. Sírvase proveer.

GLENDAM. CASTILLO CASTILLO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE INÍRIDA - GUAINÍA

Inírida, Guainía, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y por ser procedente la solicitud elevada por la endosataria - demandante en proceso ejecutivo radicado con No 940014089002 - 2018- 00019-00-, adelantado por la señora **SANDRA PATRICIA GABIRIA HURTADO**, quien obra en calidad de representante legal de establecimiento "SURTIFRIVER LA PRIMAVERA O&M", por medio de endosatario al cobro y en contra de **CONSORCIO CHORROBOCON 2015**, que de conformidad con el modelo de acuerdo a los integrantes es **RANCAL SAS**, con Nit **800194407-8** a través de sus representantes legales, **JAVIER RAMÍREZ QUINTERO**, **RAFAEL EDUARDO ZAMBRANO CASAS** Y **CARLOS URIAS RUEDA ÁLVAREZ**. Así las cosas, de conformidad con el artículo 466 del C.G.P. el Despacho.

RESUELVE

DECRETAR el embargo de Remanentes que existieren o llegaren existir a favor del demandado **CONSORCIO BARRANCOMINAS 2015**, que de conformidad con el modelo de acuerdo a los integrantes son **RAMCAL S.A.S. NIT:800.194.407-8**, **RAFAEL EDUARDO ZAMBRANO CASAS C.C. 19.252.047** y **CARLOS URIAS RUEDA ÁLVAREZ C.C. 79.254.943**. en el proceso Ejecutivo radicado bajo el número 940014089001 2019-0004700, donde obra como demandado el mencionado y como demandante **MONICA LUQUE ARDILA**, adelantado ante El Juzgado primero Promiscuo Municipal de Inírida Guainía. Líbrense los oficios que correspondan.

DECRETAR el embargo de Remanentes que existieren o llegaren existir a favor del demandado **CONSORCIO BARRANCOMINAS 2015**, que de conformidad con el modelo de acuerdo a los integrantes son **RAMCAL S.A.S. NIT:800.194.407-8**, **RAFAEL EDUARDO ZAMBRANO CASAS C.C. 19.252.047** y **CARLOS URIAS RUEDA ÁLVAREZ C.C. 79.254.943**. en el proceso Ejecutivo radicado bajo el número 940014089002 2018-0009700, donde obra como demandado el mencionado y como demandante **SANDRA PATRICIA CABRIA HURTADO**, quien obra en calidad de representante legal de establecimiento "SURTIFRIVER LA PRIMAVERA O&M", adelantado ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Inírida Guainía. Líbrense los oficios que correspondan

Límitense las medidas a la suma de \$22.554.498.34 de pesos. Líbrese oficio con destino al proceso en mención.

Adviértase, que en el presente proceso existen embargos anteriores a la ejecutada. En el evento que se materialicen, será tenido en cuenta en el estricto orden de llegada y la prelación del crédito de los mismos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en

ESTADO No 78 Hoy

9-9-21

GLENDAM. CASTILLO